CÁMARA DE REPRESENTANTES
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

SECRETARÍA
CÁMARA DE REPRESENTANTES
2024 JUN -8 A 11:34

CÁMARA
DE REPRESENTANTES
DECIMONOVENA ASAMBLEA LEGISLATIVA

HON. RAFAEL HERNÁNDEZ MONTAÑEZ
PRESIDENTE

ORDEN ADMINISTRATIVA 2024-06

PARA DECLARAR UN ESTADO DE EMERGENCIA EN LOS DISTRITOS REPRESENTATIVOS NÚMERO 26 Y 27, A LOS FINES DE AUTORIZAR A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES A COMPRAR SUMINISTROS DE AGUA Y OTROS DE PRIMERA NECESIDAD DEBIDO A LA FALTA DE ENERGÍA ELÉCTRICA ANUNCIADA PARA LOS MUNICIPIOS QUE COMPONEN DICHOS DISTRITOS POR LAS PRÓXIMAS SIETE (7) SEMANAS.

Artículo 1.- Facultad Legal

Se adopta esta Orden conforme a las disposiciones del Artículo III, Sección 9 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y el Reglamento de la Cámara de Representantes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, que dispone la facultad de su Presidente para promulgar las normas necesarias para regir la administración y gobierno interno de la Cámara de Representantes.

Artículo 2.- Propósito

Esta semana, los municipios de Aibonito, Coamo y Santa Isabel, pertenecientes a los distritos representativos número 26 y 27 de la Cámara de Representantes, han estado a oscuras tras no tener electricidad debido a una falla en el sistema de energía eléctrica. La empresa LUMA Energy anunció que restablecer el servicio eléctrico tomará hasta siete semanas, situación que resulta totalmente inaceptable para los miles de ciudadanos de estos pueblos. Asimismo, debido a la falta de electricidad se ha interrumpido también el servicio de agua potable, por lo cual las personas en estos municipios carecen actualmente de los dos servicios esenciales más básicos: agua y luz.

Por tal motivo, la Cámara de Representantes tiene como objetivo proveer la mayor cantidad de ayuda y suministros posibles a todos los ciudadanos afectados por esta crisis, por lo cual se promulga esta Orden Administrativa para que este Cuerpo Legislativo pueda proveer dicha ayuda mediante la compra de vagones de agua, que tanta falta hace en las zonas afectadas ahora mismo.

Artículo 3.- Medidas de Emergencia

Para alcanzar el propósito previsto en la presente Orden Administrativa, se autoriza al Administrador de la Cámara de Representantes a realizar las compras necesarias para abastecer la necesidad de agua potable y otros suministros de primera necesidad en los municipios que comprenden los distritos representativos número 26 y 27: Aibonito, Orocovis, Villalba, Coamo y Santa Isabel, por el tiempo que dure la interrupción en el servicio eléctrico.

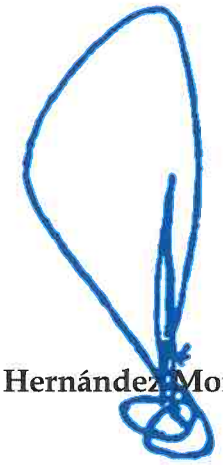
Artículo 4.- Interpretación

El presidente de la Cámara de Representantes interpretará cualquier controversia que surja sobre esta Orden Administrativa.

Artículo 5.- Vigencia

Esta Orden Administrativa entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación y mantendrá su vigencia hasta que culminen los trabajos aquí autorizados.

En San Juan, Puerto Rico, a 7 de junio de 2024.



Rafael Hernández Montañez